



Resolución Gerencial

N° 052 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 JUL. 2012

VISTOS: La Carta N° 208-2012/CSP-P413 de fecha 12 de Julio de 2012 (Nota de Envío N° 01692/2012), del Consorcio Supervisor Poechos, el Informe N° 081/FRVA-2012 de fecha 16 de Julio de 2012, del Ingeniero Coordinador de Obra y Supervisión, el Informe N° 035/2012-GRP-PECHP-406005 del 18 de Julio de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 044/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 31 de Julio de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Variación del Ritmo de Trabajo del Contratista, correspondiente a la ejecución del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Junio de 2011, el PECHP y CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, integrado por Servicios de Ingeniería S.A. – SISA y CAMINOSCA Sucursal del Perú, suscribieron el Contrato de **Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/. 1'084,673.95 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por el Sistema de Tarifas, y con un plazo de Trescientos Cuatro (304) días calendario, que incluyen 244 días calendario correspondientes a la supervisión de ejecución de la obra más 60 días calendario correspondientes a la liquidación de la obra y del Contrato de Consultoría;

Que, con Carta N° 208-2012/CSP-P413 del 12 de Julio de 2012, (Nota de Envío N° 01692/2012), el Consorcio Supervisor Poechos remite la documentación que justifica el Presupuesto Adicional N° 01 denominado "Variación del Ritmo de Trabajo", debidamente adecuado a lo señalado por la Entidad. E indica que los documentos remitidos se refieren a la Memoria Descriptiva y del Sustento del Adicional, habiéndose determinado que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 28,360.31 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y 31/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a precios de Diciembre de 2010, por lo que solicitan al PECHP la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 alcanzado;

Que, con Informe N° 081/FRVA-2012 de fecha 16 de Julio de 2012, el Ingeniero Coordinador de Obra y Supervisión, Ing. Fernando Valdivieso Acuña comunica a la Dirección de Obras que analizado el expediente alcanzado, el resumen final se ha encontrado conforme y el monto del Adicional asciende a la suma de S/. 28,360.31, a precios al mes de Diciembre de 2010. Señala que el Adicional del Servicio representa una incidencia de 2.61% del monto del contrato, y precisa que hasta la fecha se ha aprobado el Adicional N° 04 por Mayores Servicios de Supervisión – Trabajos de Emergencia por una suma de S/. 133,673.95, con el cual se llegaría a una incidencia acumulada de 14.97%, porcentaje menor al 15% del establecido por el Art. 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para poder ampliar los servicios de supervisión y que no requiere de aprobación previa de la Contraloría General de la República. De otro lado expresa que, cumpliendo el expediente con lo requerido para su aprobación, recomienda que se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y posteriormente emita la respectiva Resolución Gerencial de aprobación;

Que, con Memorandum N° 131/2012-GRP-PECHP-406002 del 18 de Julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite Certificación Presupuestal a fin de continuar con el trámite y análisis del Presupuesto Adicional N° 01 del Servicio que presta el Consorcio Supervisor Poechos, la misma que se detalla seguidamente: Proyecto: 2.115636. Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos, A. Inversión





Resolución Gerencial

N° 052/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 JUL. 2012

6.000002. Supervisión y Liquidación de Obras, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Asignación: 2.6.8.1.4.3. Gastos por Contratación de Servicios, Monto: S/. 28,360.31;

Que, mediante Informe N° 035/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 18 de Julio de 2012, la Dirección de Obras manifiesta que a través de la Carta N° 041-2011-CNP/AMQ/RO del 23.09.2011, el Contratista de la Obra comunica a la Supervisión, Consorcio Supervisor Poechos, que a partir del 24.09.2011 y hasta el término de obra, las labores se extenderán a los sábados, todo el día y domingos de 7:30 am a 13:00 pm. Posteriormente con Carta N° 046-2011/CSP-P413 del 30.09.2011, el Supervisor hace de conocimiento del PECHP dicha comunicación, señalando además que esta circunstancia es diferente a la eventualidad a que hace referencia la Cláusula 4.6 de los Términos de Referencia de su contrato, y que procederán a formular un Expediente de prestaciones adicionales de acuerdo con el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 174 del Reglamento. Señala que el Consorcio Supervisor Poechos presentó el Expediente denominado Adicional N° 01 de Supervisión por Variación de Ritmo de Trabajo del Contratista, por un monto de S/. 101,932.16 que representaban el 9.40% del monto contratado, basándose en la solicitud de reconocimiento de los días sábados y domingos trabajados como mayores prestaciones adicionales de servicio ejecutadas; el que mereció la revisión de la Dirección de Obras, la que de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia referido al caso de la eventualidad para los días domingos y días festivos, recomendaba que el reconocimiento del adicional por servicios correspondería sólo a los días domingos;



Que, posteriormente, el Consorcio Supervisor presentó un nuevo expediente del Presupuesto Adicional de Servicios, el que comprendía las actividades desarrolladas por el personal del Consorcio Supervisor durante los días domingos, así como, las actividades desarrolladas por este en un segundo turno, por lo cual el PECHP con Carta N° 770/2012-GRP-PECHP-406000 del 29.12.2011, autorizó al Consorcio Supervisor la contratación de personal técnico para el segundo turno, excepto la propuesta de un ingeniero inspector. Señala asimismo, que el personal autorizado por la Entidad para el segundo turno consistió en dos controladores y un chofer. Sin embargo, en el Expediente del Presupuesto Adicional no se presentaba detalle de los días laborales, y solo se traduce en un porcentaje de hombre/mes, por lo que en opinión de la Dirección de Obras tampoco dicho expediente sustentaba la solicitud de esta parte del Adicional que sí cuenta con autorización de la Entidad;



Que, el Director de Obras indica que en su Informe N° 014/2011-GRP-PECHP-406005, analizó y opinó sobre los siguientes aspectos:



- Que, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre el PECHP y Consorcio NORPERÚ, señala como plazo de ejecución 244 días calendario (entendiéndose que los sábados y domingos forman parte del plazo de ejecución de obra), por lo tanto, al haber el Contratista comunicado a la Supervisión que ampliaría su jornada de trabajo al día sábado y domingo, simplemente está haciendo uso de su derecho para el cumplimiento del contrato, y por lo tanto a la Entidad no le corresponde hacer ningún tipo de aprobación.
- El incremento de la jornada laboral los sábados y domingos, no modifica el plazo de ejecución de obra, pues se mantiene el mismo plazo de ejecución.
- Al momento de la comunicación, la obra se encontraba en estado de atraso, por ninguna causa atribuible a las partes contratantes.
- En la oferta económica presentada por el Consorcio Supervisor Poechos, la participación del personal propuesto para el servicio está en hombre mes, sin distinciones de ninguna clase de domingos y feriados,



Resolución Gerencial

N° 052/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 JUL. 2012

- Según los Términos de Referencia, en el numeral 6 Recursos Humanos y Físicos que proporcionará el Supervisor, ítem 6.4, se señala lo siguiente: *"El personal Técnico y Administrativo que labore para la Supervisión, estará dispuesto a efectuar trabajos eventuales en días domingos, festivos y lo jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional al PECHP"*.

Que, la Dirección de Obras expresa que el expediente reformulado del Presupuesto Adicional presentado por el Consorcio Supervisor, consta de dos partes: La primera, el reclamo de los días domingos trabajados y la segunda, el servicio por el segundo turno autorizado con Carta N° 770/2012-GRP-PECHP-406000 del 29.12.2011. E indica que de acuerdo a lo señalado en el Art. 191 del Reglamento de Contrataciones del Estado: *"Cuando en los casos distintos a los adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen mayores prestaciones en la Supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la Supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"*.



Que, asimismo, indica que el Presupuesto Adicional N° 01 de Mayores Servicios de Supervisión por Cambio de Ritmo autorizado por la Entidad, se ampara en el artículo prescrito anteriormente y considerando que el monto de S/.28,360.31, incluido IGV, representa una incidencia de 2.61% del monto del contrato y que genera un porcentaje acumulado de 14.97% de prestaciones adicionales, corresponde su aprobación según lo señalado en el artículo mencionado. La Dirección de Obras precisa además que el reconocimiento de estos Mayores Servicios solicitados por el Consorcio Supervisor Poechos ha requerido de otros servicios para su ejecución, por lo tanto, existen gastos reembolsables que han sido considerados en la cuantificación del Presupuesto Adicional. En consecuencia, la Dirección da conformidad al Presupuesto Adicional N° 01 de Mayores Servicios por Cambio de Ritmo autorizado por la Entidad, y cuyo monto asciende a la suma de S/. 28,360.31 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y 31/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a precios de Julio de 2010, por lo que recomienda su aprobación. Recomienda que los actuados sean derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y elaboración de la resolución correspondiente;



Que, con Memorandum N° 134/2012-GRP-PECHP-406002 del 25 de Julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite Certificación Presupuestal comunica que en la certificaciones presupuestales otorgadas entre otros, con Memorandum N° 131/2012-GRP-PECHP-406002 (18.07.2012), erróneamente se consignó como Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, siendo lo correcto Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, mediante Informe Legal N° 044/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 31 de Julio de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que de la revisión de la documentación que forma parte del expediente administrativo y documentación sustentatoria alcanzada; así como, en mérito a lo manifestado en los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión, y la Dirección de Obras, concluye que resulta procedente continuar el trámite de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Variación del ritmo de trabajo del Contratista en Ejecución de Obra, correspondiente al **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, con un monto ascendente a la suma de S/.28,360.31 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y 31/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a precios de Julio de 2010, solicitada por el Consorcio Supervisor Poechos;



Resolución Gerencial

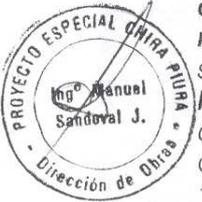
N° 052/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 JUL. 2012

Que, en tal sentido afirma que el Presupuesto Adicional N° 01 se origina como consecuencia de la variación de ritmo de trabajo por parte del Contratista Consorcio NORPERÚ, ejecutor de la mencionada obra. Evento que genera a su vez, la necesidad de la adecuada y correcta supervisión y control de las actividades desplegadas por el contratista, los que se encuentran a cargo de la Consultora Consorcio Supervisor Poechos, correspondiente en primer lugar, a las actividades desarrolladas de manera continua en obra durante los días domingos y en segundo lugar, a las prestaciones adicionales del supervisión de las actividades realizadas en el segundo turno de trabajo por Consorcio NORPERÚ, en virtud a la autorización emitida por la Entidad con Carta N° 770/2012-GRP-PECHP-406000 del 29.12.2011; y acorde con lo estipulado en la Cláusula Segunda Contrato de Supervisión que señala: **“Mediante el presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: “PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS”. Los Servicios comprenderán los aspectos relacionados con la supervisión, inspección, control técnico, ambiental, económico, legal y administrativo de las actividades a ejecutarse. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor conforme a los dispositivos legales vigentes”;**



Que, el Adicional del Servicio de Supervisión encuentra sustento además en lo dispuesto en el Art. 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su segundo párrafo, dice: **“(…) Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del Contrato original y hasta por un máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas”.** En consecuencia, resulta de aplicación lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Art. 174 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, por lo expuesto, la mencionada funcionaria opina que resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por Variación del Ritmo de Trabajo del Contratista en la Ejecución de Obra, correspondiente al **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; el mismo que según lo determinado por los órganos competentes, asciende al monto de S/28,360.31 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta con 31/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Diciembre del 2010 y representa un porcentaje de incidencia del 2.61%, haciendo un total acumulado de 14.97% del monto Contratado;



Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Variación de Ritmo de Trabajo del Contratista, correspondiente al Contrato de **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS”**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, celebrado con Consorcio Supervisor Poechos, cuyo monto asciende a la suma de



Resolución Gerencial

N° 052 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 JUL. 2012

S/. 28,360.31 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta con 31/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios vigentes a Diciembre de 2010, que representa el 2.61% del monto del contrato y con una incidencia acumulada de 14.97% del monto contratado, cuyo expediente forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que demande la ejecución de las prestaciones adicionales a que se refiere el artículo anterior, es con cargo a la Asignación Presupuestal del Año 2012, correspondiente al Proyecto: 2.115636. Protección del Cuenca Amortiguador de la Presa Poechos, A. Inversión 6.000002. Supervisión y Liquidación de Obras, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Asignación: 2.6.8.1.4.3. Gastos por Contratación de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar esta resolución a **CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS** en su domicilio legal, sito en **Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 462, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.**

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

